



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 137 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y CONSORCIO BERLIN 2020.

OBJETO: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS INFANTILES Y RECREATIVAS DE DIFERENTES PARQUES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"

VALOR: OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$810.000.000,00) M/CTE

NIT. FDLAN: 899.999.061-9

DIRECCION FDLAN: Calle 17 Sur No. 18-49

CONTRATISTA : CONSORCIO BERLIN 2020

DIRECCION CONTRATISTA: Calle 86 D No. 30-38 Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES

Entre los suscritos, de una parte EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.613.378 de Bogotá, en su condición de Alcalde Local de Antonio Nariño, según Decreto de Nomenclación No. 253 del 22 de junio de 2016 y acta de posesión No. 261 del 28 de junio de 2016, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 374 DE 2019, expedido con base en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, quien para efectos de este documento se denominara EL FONDO, y por la otra parte, CONSORCIO BERLIN 2020 con Nit. Nro. 901.351.616-0 representado legalmente por **LUIS FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 74.183.330 expedida en Sogamoso, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Alcalde Local de Antonio Nariño de la Ciudad de Bogotá D.C. tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. 1) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Alcalde Local de Antonio Nariño de la Ciudad de Bogotá D.C. tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. 2) Que, el Plan de Desarrollo Local vigente señala como visión: *"En 2020 Antonio Nariño, será una localidad de barrios elegantes y sofisticados; armonizados estéticamente a través de intervenciones de ecourbanismo y paisajismo. El espacio público en general será limpio, verde, ordenado y seguro; contendrá criterios de iluminación estratégica, de innovación en mobiliarios urbanos que permitan el desarrollo físico y mental de la ciudadanía creando verdaderos hábitats dignos que estimulen sensorialmente la contemplación estética de la naturaleza, el agua y el paisaje en general"*; Adicionalmente, el artículo 13 del capítulo III Artículo 14. Programa: Espacio público, derecho de todos, dispone *"Transformar e incrementar el espacio público natural y construido, de una manera respetuosa con el ambiente, como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, uso adecuado y disfrute de todas las personas. Para la intervención física del espacio público, se priorizará las acciones teniendo en cuenta los componentes estructurantes del mismo, definidos como la red de andenes, parques vecinales y/o de bolsillo, zonas verdes, plazas y plazoletas, alamedas, vías peatonales y la intervención integral del tramo local del Río Fucha como proyecto prioritario siendo eje estructurador e integrador del espacio público local."* 3) Que conforme a lo antes expuesto el FDLAN requiere realizar la implementación de acciones encaminadas a la generación de espacios agradables y seguros en los parques públicos de la localidad, y en cumplimiento de los principios de planeación (Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), para lo cual, mediante solicitud realizada por el IDRD a la Alcaldía Local Antonio Nariño con No de Radicado IDRD 20191010030221, el Instituto pide mantenimientos en los parques vecinales y de bolsillo con mayor riesgo para la integridad de los infantes, por ende, se requiere la intervención de pisos, mobiliarios y zonas recreativas para evitar riesgos en los parques identificados como más inseguros. Debido a esto, el FDLAN realizó la solicitud con número de radicado 20196520025091 y 20196520023031 ante Secretaría de Hacienda, requiriendo los recursos necesarios para la intervención de zonas infantiles faltantes en la Localidad. Tras esto, mediante la Circular CONFIS No. 2 de 2019 del 22 de mayo de 2019, la Secretaría de Gobierno asignó recursos a las diferentes localidades para sus diferentes intervenciones o necesidades solicitadas, siendo asignados 900 millones de pesos para el arreglo de zonas infantiles. 4) Que la Secretaría de Planeación mediante Radicado 20196510040202 confirma los recursos dados por la SDG y determina el monto a intervenir para el componente de parques y zonas infantiles. Conforme a lo anterior mediante Acuerdo Local No. 02 del 18 de junio de 2019 se efectuó una adición al presupuesto anual de



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° **137** DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y CONSORCIO BERLIN 2020.

ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2019 por excedentes financieros, y el cual es normalizado por el Decreto No. 07 del 4 de julio de 2019 incorporando los recursos de excedentes financieros al presupuesto Local. 5) Que conforme a lo anterior y la disponibilidad y destinación específica de los recursos asignados, se vio la necesidad de adelantar un proceso de contratación, con el fin de intervenir 10 zonas infantiles ubicados en diferentes parques de la localidad para la recreación y el deporte, y para el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad. Las zonas infantiles a intervenir se encuentran en los siguientes parques:

NÚMERO PARQUE	NOMBRE	CODIGO	TIPO	DIRECCION	BARRIO
1	URBANIZACIÓN LA FRAGUITA	15-002	Vecinal	KR 25 7 51 SUR	LA FRAGUITA
2	URBANIZACIÓN SAN JORGE CENTRAL I SECTOR	15-020	Vecinal	CARRERA 34 CON DIAGONAL 27 SUR COSTADO NOR-ORIENTAL	SAN JORGE CENTRAL
3	URBANIZACIÓN VILLA MAYOR (LOTES C SECTORE 1,2,3)	15-046	Vecinal	KR 34D 34 27 SUR	VILLA MAYOR
4	SANTA ISABEL	15-021	Vecinal	KR 29 ENTRE DG 10S Y AC 8S AVENIDA FUCHA COSTADO SUR	SANTA ISABEL IV SECTOR
5	URBANIZACIÓN LA FRAGUA	15-012	De Bolsillo	CARRERA 28 No. 14A -- 34 SUR	LA FRAGUA
6	URBANIZACIÓN FUCHA (CIUDAD BERNA)	15-031	Vecinal	CL 11S ENTRE KR KR 11B Y KR 11A COSTADO OCCIDENTAL	CIUDAD BERNA
7	URBANIZACIÓN CARLOS E.RESTREPO	15-055	De Bolsillo	DIAGONAL 16 SUR CON TRANSVERSAL 24A COSTADO SUR	RESTREPO
8	URBANIZACIÓN EL JORDAN	15-065	De Bolsillo	DG 30A SUR 09C	EDUARDO FREI
9	URBANIZACIÓN SAN JORGE CENTRAL I SECTOR	15-003	Vecinal	CARRERA 35 CON CALLE 29A SUR COSTADO SUR-ORIENTAL	SAN JORGE CENTRAL
10	URBANIZACIÓN LA FRAGUITA	15-030	Vecinal	KR 23 2 16 SUR	LA FRAGUITA

6) Que el día 2 de diciembre de 2019, el FDLAN publicó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, el aviso de convocatoria y demás documentos previos del proceso; además, en cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FDLAN con la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación, convocó a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual pudieron consultar los documentos en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye. 7) Que mediante Resolución N° 315 del 5 de diciembre de 2019 se ordenó la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLAN-LP-006-2019, cuyo objeto es “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS INFANTILES Y RECREATIVAS DE DIFERENTES PARQUES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO” y se publicaron los Pliegos Definitivos de Condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II; así mismo fueron designados los integrantes del comité evaluador. 8) Que el presupuesto estimado asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$810.000.000) de la vigencia fiscal 2019, con cargo al proyecto 1437 TRANSFORMACIÓN DE LOS PARQUES DE LA LOCALIDAD y respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 615 del 3 de diciembre de 2019, valor que incluye AIU, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato. 9) Que, en la fecha señalada dentro del cronograma de la convocatoria, a través del SECOP II se llevó a cabo el cierre y apertura de propuestas de selección, dejándose constancia del recibo de las siguientes ofertas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentado
U.T. PARQUES BOGOTÁ	UT PARQUES BOGOTÁ	Oferta rechazada	16/12/2019 9:26
CONSORCIO PARQUES AN ANOS 2019	CONSORCIO PARQUES AN BERLIN 2020	Oferta rechazada	15/12/2019 23:47
CONSORCIO SAN MARTIN	CONSORCIO SAN MARTIN	Oferta aceptada	15/12/2019 22:17
Oferta Antonio Nariño	GOARCO S.A.S	Oferta aceptada	15/12/2019 20:16
FDLAN-LP-006-201_3	CJS INGENIERIA S.A.S	Oferta rechazada	15/12/2019 17:31



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° **137** DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y CONSORCIO BERLIN 2020.

10) Que una vez generado el informe de evaluación preliminar por parte del Comité evaluador, el mismo fue publicado a través del SECOP II el 16 de diciembre de 2019, con el fin de surtir el correspondiente traslado de ley correspondiendo a los días 17, 18, 19, 20 y 23 de diciembre de 2019. 11) Que durante el término legal de traslado del informe de evaluación, se recibieron a través de la plataforma subsanaciones por parte de: GOARCO S.A.S., CJS INGENIERIA S.A.S., CONSORCIO SAN MARTIN, U.T. PARQUES BOGOTÁ, CONSORCIO BERLIN 2020, las cuales fueron analizadas por el comité evaluador publicándose a través de la plataforma SECOP II el informe final de evaluación el día 24 de diciembre de 2019 con el siguiente resultado definitivo:

FACTOR A EVALUAR	01 CJS INGENIERÍA S.A.S	02 GOARCO S.A.S.	03 CONSORCIO SAN MARTIN	04 CONSORCIO BERLIN 2020	05 CONSORCIO PARQUES AN	06 UNION TEMPORAL PARQUES BOGOTÁ
RESULTADO DE HABILITACIÓN	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
CERTIFICACION DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS 10 PUNTOS	-	10 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	-	-
OFRECIMIENTO MAQUINARIA	-	20 PUNTOS	20 PUNTOS	20 PUNTOS	-	-
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 9 PUNTOS)	-	9 PUNTOS	9 PUNTOS	9 PUNTOS	-	-
INCENTIVO VINCULACION LABORAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	-	1 PUNTOS	1 PUNTOS	1 PUNTOS	-	-
TOTAL	RECHAZADO	40 PUNTOS	40 PUNTOS	40 PUNTOS	RECHAZADO	RECHAZADO

12) Que el día 26 de diciembre de 2019, a las 9:00 am se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación y apertura del sobre Nro. 2, la cual tuvo lugar en las instalaciones de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, con el orden de día propuesto tal y como reposa en el acta de audiencia. Dentro de la misma se efectuó la apertura del sobre económico Nro. 2 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, propuestas que fueron calificadas por el evaluador económico y financiero del proceso con el siguiente resultado:

PROponentes	UNITARIOS (MAX 50 PTS)	AII (MAX 10 PTS)	FACTOR CALIDAD (MAX 30 PTS)	APOYO A LA INDUSTRIA (MAX 9 PTS)	APOYO DISCAPACIDAD (MAX 1 PTS)	TOTAL PUNTAJE OTROS FACTORES	TOTAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
GOARCO S.A.S	50,00	9,93	30	9	1	40,00	99,93	2
CONSORCIO SAN MARTIN	49,80	9,82	30	9	1	40,00	99,62	3
CONSORCIO BERLIN 2020	49,97	9,97	30	9	1	40,00	99,94	1

PROponente GANADOR	CONSORCIO BERLIN 2020
--------------------	-----------------------

13) Que el anterior informe fue trasladado al oferente presente en la audiencia quien manifestó no tener ninguna observación, razón por la cual el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección al oferente CONSORCIO BERLIN 2020, por cumplir con las condiciones establecidas en el proceso de Licitación Pública Nro. FDLAN-LP-006-2019. 14) Que el FDLAN, mediante Resolución Nro. 350 del 26 de diciembre de 2019, adjudicó el proceso de selección FDLAN-LP-006-2019 cuyo objeto es CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS INFANTILES Y RECREATIVAS DE DIFERENTES PARQUES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO al oferente CONSORCIO BERLIN 2020, por valor de hasta OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 810.000.000,00) M/CTE. Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de obra pública, conforme al siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS INFANTILES Y RECREATIVAS DE DIFERENTES PARQUES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO". **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 137 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y CONSORCIO BERLIN 2020.

El alcance y especificaciones técnicas de las actividades a realizar, relacionadas con el objeto del presente contrato, se encuentran en el Anexo Técnico, el Estudio Previo y demás documentos generados en desarrollo del proceso de Licitación Pública Nro. FDLAN-LP-006-2019, los cuales forman parte integral de presente contrato.

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES.** Para el cumplimiento del objeto del contrato en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 8. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 10. **OBLIGACIÓN AMBIENTAL:** Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental, la Directiva 003 de 2014 relacionados con el Uso Racional y Eficiente del Agua, el Uso Racional y Eficiente de la Energía, el Consumo Racional y eficiente del papel, el Manejo y Disposición De Residuos Sólidos y la Extensión De Buenas Prácticas Ambientales, mediante la participación en las acciones encaminadas a incorporar las buenas prácticas ambientales en la Entidad. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza contrato y que garanticen la buena fe contractual. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico y además con las siguientes obligaciones específicas: 1 Realizar todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra. 2. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieran presentarse. 3. Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para complementar la obra, tales como, obras complementarias, accesorias y definitivas y zonas circundantes. 4. Suministrar materiales nuevos para la ejecución, originales de óptima calidad, en las condiciones de calidad exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y ofrecidos a través de la propuesta. 5. Presentar en el caso de ser necesario, el respectivo certificado de importación de materiales o productos del representante para Colombia. 6. Aportar las garantías técnicas y/o de calidad de los materiales o productos suministrados para la ejecución del contrato y cumplirlas a cabalidad. 7. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad, aquellos materiales o productos suministrados durante la ejecución que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del día siguiente al recibo del requerimiento del Supervisor. 8. Mantener los precios ofrecidos y aceptados por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño durante el término de duración del contrato. 9. Tomar aquellas medidas, que, a pesar de no estar estipuladas en el contrato, se consideren necesarias para la correcta ejecución de la obra y/o que estén contempladas en los Reglamentos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o Ingenieros. 10. Adelantar las obras de acuerdo con el Presupuesto y Programación del Proyecto. 11. Coordinar la elaboración de los planos en que se registre la obra realmente ejecutada (planos récord), durante el proceso de construcción. 12. Explicar los planos y especificaciones al personal técnico, a los operarios y subcontratistas. 13. Ejercer la dirección y supervisión técnica y administrativa de los trabajos, con el objeto de conseguir la correcta realización del



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 137 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y CONSORCIO BERLIN 2020.

contrato, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario. 14. Presentar mensualmente el informe de avance de los procesos y obligaciones a cargo, los cuales deben recibirse a satisfacción por parte del interventor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. 15. Asistir a las reuniones y comités pertinentes en desarrollo del objeto del contrato programados por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño o la Interventoría. 16. Designar y mantener en el sitio de la obra a los profesionales y trabajadores señalados en su propuesta, los cuales se mantendrán al servicio de la misma durante el tiempo que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos con aprobación del Interventor. 17. Conseguir y mantener en la obra todos los equipos de construcción que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos. Encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación para demoras en la ejecución de los trabajos. 18. Controlar el Presupuesto y la Programación de la obra, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imponga el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño y el Interventor, todo para el cabal cumplimiento de la meta presupuestal. 19. Informar y consultar con el Interventor, cualquier modificación necesaria a la Programación y al Presupuesto de Obra. 20. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación. 21. Responder ante terceros por los daños que se causen en desarrollo del contrato, así como por los daños que se ocasionen por el incumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley. 22. Mantener en todo momento la obra en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por los obreros o por el trabajo mismo. A la terminación de la obra, retirar de ella y entregar a quien ordene la el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño los residuos, herramientas, sobrantes, etc., dejando la obra completamente aseada. 23. Ejercer un control estricto para la custodia, conservación, mantenimiento y utilización adecuada de todos los materiales, insumos y equipos necesarios para el desarrollo del objeto de este contrato. 24. Aplicar en la ejecución de todas las actividades el control de calidad aprobado por la interventoría. 25. Realizar y entregar un video previamente aprobado por la oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local de Antonio Nariño en el que queden plasmadas todas las etapas de ejecución del proyecto cuyas características son: a) TIEMPO: 00:05:00 b) FORMATO: 16:9 (wide screen) c) RESOLUCIÓN: MÍNIMO HD (1920 x 1080) d) ARCHIVO: MPEG e) ENTREGA: DVD o USB (2 copias) 26. Estructurado en tomas diferentes. Debe contener el proceso del proyecto. Desde el inicio hasta el final. Debe incluir resultados del proyecto. Debe incluir los logos de "Bogotá Mejor para Todos" según indicaciones de la Oficina de prensa y comunicaciones. En los créditos se debe incluir el nombre del Alcalde Mayor, nombre del Alcalde Local, y las direcciones de páginas twitter, facebook etc. 27. Alimentar el observatorio social según las orientaciones impartidas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. 28. Las demás de naturaleza específica derivadas del objeto contractual que sean estipuladas con el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. 29. En materia de control de calidad y especificaciones técnicas, el proponente debe tener en cuenta que para la ejecución de los trabajos debe ceñirse a los siguientes manuales: a) "Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y de espacio público en Bogotá D.C. – IDU" de la fecha en que este la vigencia de estas. b) En materia de control de calidad, seguridad industrial, manejo ambiental y desarrollo técnico del contrato. c) Elaborar el programa de ejecución de obra, con los lineamientos determinados en el anexo técnico de los estudios previos, que incluirá una serie de planes y sub-programas que se deberán cumplir de manera íntegra y que requieren la aprobación del interventor. d) En materia de especificaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos (Donde se requiera). e) En materia de ajustes técnicos. f) En materia de servicios públicos. g) En materia de participación comunitaria y divulgación. h) El contratista debe obtener de la población local por lo menos el 30% del personal requerido para mano de obra no calificada. En todos los casos el primer responsable por las actuaciones u omisiones de estas personas es el contratista por ello se le otorga la autonomía de establecer los criterios de selección. La interventoría y la supervisión vigilarán que el proceso de selección de los pobladores locales, de acuerdo con los términos de la convocatoria, sea objetivo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN FASE PLANEACIÓN.** 1. Remitir a GAS NATURAL S.A. (VANTI) durante la etapa de factibilidad, el área de influencia del proyecto, debidamente georreferenciada y solicitar los datos técnicos de las redes existentes e información de los proyectos a ejecutar por GAS NATURAL S.A. (VANTI). 2. Consultar, durante la Etapa de Factibilidad, a la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital - IDECA, la información referente a la tipología y caracterización de la red y activos de gas natural que trata la Ley 1682 de 2013, la cual corresponde a los datos técnicos, de la siguiente manera: tipología de duetos y estructuras, cantidad de duetos, materiales, dimensionamiento, profundidad y georreferenciación precisa de tramos, estructuras y dispositivos especiales; estado de conservación de tramos y estructuras sin aporte del espacio público adyacente que los confine. Esta información debe ser analizada por los contratistas, validada y



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 137 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y CONSORCIO BERLIN 2020.

complementada en mesa de trabajo con representantes de GAS NATURAL S.A. (VANTI). 3. Determinar, a partir de la anterior información, la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y/o activos GAS NATURAL S.A. (VANTI), como consecuencia del proyecto, o de modificar la ubicación del mismo. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales. Los resultados serán remitidos a GAS NATURAL S.A. (VANTI) para su diseño y valoración. 4. Convocar oficialmente a GAS NATURAL S.A. (VANTI) a las Mesas de Decisión Técnica, definidas y estructuradas en el Anexo 1 del presente convenio. 5. Remitir a GAS NATURAL S.A. (VANTI), en la etapa de diseños, el diseño geométrico, especificando rasante de la vía, los diseños hidráulicos y la afectación predial del proyecto con el fin que GAS NATURAL S.A. (VANTI) efectúe los análisis correspondientes, incluyendo valoración de taponamientos y traslados de acometidas. 6. Realizar, en etapa de diseño, los diseños de las redes de gas en su componente civil, relacionado con las protecciones, traslados y solicitudes. El diseño mencionado y su presupuesto detallado se socializarán con GAS NATURAL S.A. (VANTI) en la respectiva mesa de decisión técnica según el cronograma acordado. 7. Asistir, tanto en etapa de factibilidad como en etapa de diseños, a las mesas de decisión técnica para armonizar el proyecto de protección, traslado o reubicación y solicitudes de las redes de GAS NATURAL S.A. (VANTI) con los diferentes proyectos de espacio público, vial y de otros servicios públicos, con el objeto de diseñar un único proyecto de infraestructura a ejecutar, según lo dispuesto en el cronograma acordado. 8. Se deben plantear las soluciones a las interferencias entre las Redes de GAS NATURAL S.A. (VANTI) y las otras redes de servicios públicos y/o estructuras viales y de espacio público. 9. Realizar los trámites informativos al resto de empresas de servicios públicos que puedan tener influencia en el área de afectación. **OBLIGACIONES EN FASE DE CONSTRUCCIÓN.** 1) Realizar, en forma conjunta, el inventario y estado de las redes y activos de GAS NATURAL S.A. (VANTI), mediante las pruebas técnicas a que hay lugar. La formalización de la entrega se hará con acta. 2. Exigir a los contratistas informar a GAS NATURAL S.A. (VANTI), el inicio de las obras, solicitar los planos de las redes actualizados y que estos permanezcan en obra. Se exige a los contratistas capacitaciones de seguridad impartidas por GAS NATURAL S.A. (VANTI), (válidas mediante soportes escritos una vez impartidas) sobre el cuidado que debe tener al realizar excavaciones cercanas a la red de gas y acatar y seguir todas las recomendaciones dadas, todo lo anterior con el fin de prevenir daños a la infraestructura, apoyándose en GAS NATURAL S.A. (VANTI). 3. Analizar y aceptar o no las modificaciones a los diseños según conveniencia del proyecto, solicitadas formalmente por GAS NATURAL S.A. (VANTI), que incida en el cronograma o presupuesto de la obra, resultante de imprevistos, contingencias o mayores cantidades de obra y remitir las valoraciones y demás responsabilidades a que hubiere lugar a GAS NATURAL S.A. (VANTI) en caso de ser aceptadas. 4. Realizar, junto con GAS NATURAL S.A. (VANTI) el recorrido de verificación de obra construida contra los planos definitivos de diseños y suscribir el acta de verificación respectiva. 5. Dar respuesta a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas GAS NATURAL S.A. (VANTI) como consecuencia de los recorridos de verificación de obra. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** 1. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y aplicable, en el desarrollo de todas las actividades previstas en el proceso contractual del FDLAN. 2. Prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales identificados, tanto en la construcción y adecuación como en la operación de la infraestructura propia de cada componente. 3. Diseñar e implementar una estrategia de seguimiento y monitoreo que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos y la retroalimentación de los mismos. **ASPECTOS TÉCNICO - AMBIENTALES:** El contratista deberá observar en la ejecución de la obra: a) Criterios de Localización y Accesibilidad de los Equipamientos. b) Criterios de Eco urbanismo. c) La estructura Ecológica Principal. d) Medidas de Manejo Ambiental para la Realización de Obras, Señalización de Obras, Tratamiento y Manejo de la Cobertura Vegetal, Descapote y Remoción de la Capa Orgánica o Excavación, Manejo de Aguas Superficiales y vertimientos, Manejo y Disposición de Escombros, Manejo y Disposición de residuos, Transporte de Materiales y Escombros, Manejo de Maquinaria y Equipo, Desmantelamiento de Instalaciones y Limpieza del Área, Control de Emisiones Atmosféricas, o Régimen de Usos de los Componentes de la Estructura Ecológica Principal. e) Medidas de manejo ambiental para la operación de los equipamientos, Calidad del aire en interiores, Mantenimiento, Actividades de limpieza, Remodelaciones y renovaciones. f) Aplicación de Pinturas, solventes selladores y/o otros materiales. g) Control de plagas. h) Presencia de humedad fugas o derrames. i) Cargue y descargue de material. j) Manejo de residuos. k) Medidas generales para la Implementación de un programa de uso eficiente de energía y agua. l) Medidas generales para la Implementación de un programa de gestión de residuos (Sólidos, líquidos, peligrosos y atmosféricos). m) Aspectos principales construcción y operación de equipamientos en zonas rurales. n) Selección de materiales con menor impacto ambiental. ñ) Cuando haya lugar se deben tener en cuenta la existencia de las normas técnicas colombianas ISO-NTC 9001:2004, ISO-NTC 14001: 2004. NTCOSHAS 18001:2004, SA 8000, NTC 1335:2002. o) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía Ambiental para el Sector de la Construcción, además de incluir las disposiciones de la Resolución 1115 de 2012 sobre los RCD, de acuerdo a la



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 1373 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y CONSORCIO BERLIN 2020.

competencia de la obra y condiciones de la localidad. p) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la "Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura en el Área Urbana del Distrito Capital", emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano y acorde al cumplimiento normativo ambiental vigente. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los contratantes en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Fondo de Desarrollo Local realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Fondo de Desarrollo Local por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL FONDO declare la caducidad del contrato. g) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL FONDO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL -** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL FONDO se obliga especialmente a: 1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO -** El valor del presente contrato es de hasta la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$810.000.000,00) M/CTE valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato será ejecutado conforme a la propuesta económica de precios unitarios (anexo 8) presentados por el contratista con su oferta a través del SECOP II, en desarrollo del proceso de Licitación Pública Nro. FDLAN-LP-006-2019. **CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponde al valor del presupuesto oficial asignado para las Obras será cancelado por el FDLAN al contratista, por medio del Sistema Automático de Pagos - SAP de la siguiente manera: Pagos Parciales: El 90% del valor total del contrato, se distribuirá en pagos parciales de acuerdo con el avance de las obras, una vez cumplidas las siguientes exigencias: Presentación de actas parciales mensuales de avance de obra suscritas por el contratista y el interventor designado del FDLAN. Informe con cantidades y planos. 2. Informe completo de avance de ejecución avalado por la interventoría. Incluye formato informe único de actividades. 3. Soportes documentales y estado administrativo, financiero, avance físico y programático del contrato suscrito por el ejecutor de obra. 4. Los pagos por concepto de aplicación y desarrollo de programas de: gestión social, manejo ambiental y manejo de tráfico están incluidos en los costos administrativos. 5. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. Igualmente deberá diligenciar el Formato de Informe de Actividades 2L-GAR-F010 que suministre la Entidad. 6. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 7. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique). 8. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. 9. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. 10) Soportes sobre el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Pliego de Condiciones del proceso FDLAN-LP-006-2019, que sean requeridos para el inicio



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 137 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y CONSORCIO BERLIN 2020.

y ejecución de las obras en los diferentes parques. El saldo: Correspondiente al 10% del valor total del contrato, se cancelará a la firma y aprobación del acta de liquidación. Debe incluir entre otros aspectos: 1. Acta de terminación y entrega final de recibo de obra. 2. Aprobación jurídica de las garantías finales. 3. Balance final: Informe que incorpore todos los aspectos y componentes derivados del contrato. 4. Paz y salvos por concepto de subcontratos con la comunidad local y personal vinculado a la obra. 5. Así mismo y para efectos de liquidación del contrato será necesaria la obtención de paz y salvos de cada una de las empresas de servicios públicos. 6. Recibo a satisfacción, de la interventoría, de la totalidad de los trabajos ejecutados dentro del marco del contrato de obra. 7. Entrega de los productos, soportes, anexos técnicos y planos record de las obras ejecutadas, aprobados por la interventoría. Certificación de Cumplimiento. Nota: Adicionalmente, para el pago, se deberá presentar RUT, RIT y certificación bancaria, en caso de no reposar en la carpeta del proceso y resolución de facturación emitida por la DIAN. CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo de Desarrollo Local pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal inversión N° 1437 TRANSFORMACIÓN DE LOS PARQUES DE LA LOCALIDAD”, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 615, por valor de \$810.000.000,00. CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO: El plazo del contrato es de CINCO (5) MESES y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la firma del acta de inicio. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto y aval del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA, el Interventor. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de EL FONDO, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISORÍA: La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica que la Entidad contrate para el efecto, el cual realizará la interventoría técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL FONDO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el Supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. PARAGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO


CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 137 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y CONSORCIO BERLÍN 2020.

contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO a allegar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contada a partir de la suscripción del acta de inicio. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** Por un valor igual al 10% del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contada a partir de la suscripción del acta de inicio. **Estabilidad de la Obra:** Por un valor equivalente al 20% del valor de las obras, por un término no inferior a 5 años contados a partir del acta de entrega y recibo final de obra. **Responsabilidad extracontractual** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá el Supervisor solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1 Los documentos que soportan el proceso pre-contractual (Proceso de Licitación Pública FDLAN-LP-006-2019) 2 Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3 Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4 Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5 El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida por EL FONDO. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Oficina de Contratación de EL FONDO. c) El pago de los impuestos aplicables vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor, el Interventor y el CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al Supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Fondo de Desarrollo Local y el CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia de aceptación se firma en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2019.

EL FONDO,

EL CONTRATISTA,

  
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO  
ALCALDE LOCAL ANTONIO NARIÑO

  
LUIS FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C.C Nro. 74.183.330 expedida en Sogamoso  
Representante Legal CONSORCIO BERLÍN 2020

Proyectó: Gina Paola Cubillos Castañeda – Abogada Contratista FDLAN  
Revisó y aprobó: Ricardo Molina – Abogado Asesor FDLAN

